

**ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2014-MSB-C**

San Borja, 25 de agosto de 2014.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA**

**VISTOS;** en la XVII-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de agosto de 2014, el Dictamen N° 040-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 006-2014-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Informe N° 250-2014-MDS-GM-GMAOP-UOPIM de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor, los Informes N° 148-2014-MSB-GAF, N° 179-2014-MSB-GAF, N° 180-2014-MSB-GAF, N° 188-2014-MSB-GAF y N° 190-2014-MSB-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes N° 128-2014-MSB-GAF-UT, N° 250-2014-MSB-GAF-UT y N° 262-2014-MSB-GAF-UT de la Unidad de Tesorería, los Informes N° 95-2014-MSB-GR-URT y N° 112-2014-MSB-GR-URT de la Unidad de Recaudación Tributaria, los Memorandos N° 722-2014-MSB-GM y N° 952-2014-MSB-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 134-2014-MSB-GPE-UPE de la Unidad de Presupuesto y Estadística (e) y el Informe N° 454-2014-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la solicitud de una Línea de Crédito para financiamiento de Proyectos de Inversión Pública hasta por el monto de S/.5'000,000 (Cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles) y el financiamiento para Servicios Públicos – Fideicomiso por un monto de S/.9'000,000 (Nueve Millones con 00/100 Nuevos Soles).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en Informe N° 250-2014-MDS-GM-GMAOP-UOPIM de fecha 05 de junio de 2014, la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor señaló que el monto para la ejecución de las obras del Presupuesto Participativo y de gestión asciende al monto total de S/.16'897,993.86 (Dieciséis Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Tres con 86/100 Nuevos Soles), correspondiendo el monto de S/.8'008,269 (Ocho Millones Ocho Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 80/100 Nuevos Soles) para Presupuesto Participativo y S/.8'889,724.86 (Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro con 86/100 Nuevos Soles) para obras de gestión.

Que, con Informe N° 148-2014-MSB-GAF de fecha 17 de junio de 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas señaló que en Informe N° 128-2014-MSB-GAF-UT la Unidad de Tesorería informó que no se cuenta con los recursos financieros suficientes para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública para el IV Trimestre 2014 adjuntando el Flujo Ejecutado de Enero a Mayo – Proyectado a Diciembre 2014, en el cual se observa un déficit a partir del mes de Agosto, por lo que recomendó solicitar una Línea de Crédito.

Que, en Informe N° 95-2014-MSB-GR-URT de fecha 01 de julio de 2014, la Unidad de Recaudación Tributaria remitió el Cuadro de Proyección de Ingresos 2014 (modificado) aplicable para el semestre de julio a diciembre de 2014.

Que, con Memorando N° 722-2014-MSB-GM de fecha 04 de julio de 2014, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas que de conformidad con sus atribuciones, proceda a realizar las coordinaciones pertinentes con diversas instituciones financieras, a fin de obtener una Línea de Crédito de S/.5'000,000 (Cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución de inversiones correspondientes al Presupuesto Participativo 2014 y un Fideicomiso para garantizar la liquidez en los gastos de arbitrios municipales, del presente ejercicio, con la finalidad de cumplir con las metas institucionales previstas.

Que, con Informe N° 179-2014-MSB-GAF de fecha 30 de julio de 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el Informe N° 250-2014-MSB-GAF-UT de la Unidad de Tesorería señalando que en atención a lo solicitado por la Gerencia Municipal, se ha requerido cotizaciones a los



**SAN BORJA**  
... mi orgullo

Bancos de Crédito, Scotiabank, Continental, Comercio y BANBIF e Interbank, a fin que se nos otorgue una Línea de Crédito de aproximadamente S/.5'000,000 (Cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles), señalando que los Bancos de Comercio y BANBIF no remitieron información, por lo que indicó que la tasa de interés más baja conseguida hasta el momento es la del Banco Continental de 6.70% (TEA).

Que, en Informe N° 134-2014-MSB-GPE-UPE de fecha 04 de agosto de 2014, la Unidad de Presupuesto y Estadística (e) señaló que la captación de ingresos en el periodo Enero a Julio 2014 fue óptima, por estar por encima del avance programado del 79%, es decir, un crecimiento del 20%, reflejando un buen indicador para los inversionistas financieros para su proyección de tasa de retomo, por lo que consideró pertinente la proyección de ingresos por la Unidad de Tesorería en sus informes que sustenta la necesidad para dicha línea de crédito y de las proyecciones futuras de captación de la Unidad de Recaudación Tributaria, situación que permitiría cumplir con las obligaciones con financiamiento de recursos provenientes de transferencias de tragamonedas, pagos de arbitrios y alcabala de la Entidad.

Que, en Informe N° 180-2014-MSB-GAF de fecha 07 de agosto de 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas señaló que para la solicitud de la Línea de Crédito de S/.5'000,000 (Cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles), el Banco Continental adjuntó una propuesta de tasa de interés modificada de 6.30%.

Que, en Informe N° 112-2014-MSB-GR-URT de fecha 18 de agosto de 2014, la Unidad de Recaudación Tributaria remitió el Cuadro de "Presupuesto de ingresos a diciembre de 2014" en el cual se aprecian los totales estimados de recaudación.

Que, con Informe N° 188-2014-MSB-GAF de fecha 20 de agosto de 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el Informe N° 262-2014-MSB-GAF-UT de la Unidad de Tesorería señalando que se ha solicitado a diversos bancos una tasa de interés preferencial para la suscripción de un Contrato de Fideicomiso por un monto aproximado de S/.9'000,000 (Nueve Millones con 00/100 Nuevos Soles), siendo la propuesta del Banco de Crédito la tasa de interés más baja de 7.84%.

Que, en Informe N° 454-2014-MSB-GM-GAJ de fecha 20 de agosto de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Locales, aprobar sus Presupuestos institucionales conforme a la Ley General y a las Leyes Anuales de Presupuesto; asimismo, en su artículo 75° sobre Deuda Pública prescribe, que las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado, se aprueban conforme a ley, pero en el caso de los Municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios sin requerir autorización legal, es decir, que no requieren de norma legal que autorice el endeudamiento. Que el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriéndose la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal. Además, dispone que las operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público, y que los servicios de amortización e intereses no pueden superar el 30% (treinta por ciento) de los ingresos del año anterior. Que, el Decreto Legislativo N° 955, Ley de Descentralización Fiscal, dispone que los recursos obtenidos por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de operaciones de endeudamiento externo o interno se destinarán a financiar Proyectos de Inversión Pública (PIP) aprobados previamente en el marco del SNIP. Que la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, define al fideicomiso como una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario. Siendo el patrimonio fideicometido distinto al patrimonio del fiduciario, del fideicomitente o del fideicomisario, y en su caso, del destinatario de los bienes remanentes. Finalmente, dicha Gerencia opinó que es viable la solicitud de una Línea de Crédito para Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública hasta por un monto aproximado de S/.5'000,000.00 (Cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles); y, que además es viable la operación crediticia de Fideicomiso para el financiamiento de servicios públicos, por el monto de S/.9'000,000.00 (Nueve Millones con 00/100 Nuevos Soles).

Que, con Memorando N° 952-2014-MSB-GM de fecha 25 de agosto de 2014, la Gerencia Municipal remitió el Informe N° 190-2014-MSB-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas señalando que en relación al Contrato de Fideicomiso por el monto aproximado de S/.9'000,000.00 (Nueve Millones con 00/100 Nuevos Soles), el Banco de Crédito alcanzó una nueva cotización con una tasa de 6.32%.



**SAN BORJA**  
... mi orgullo

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 24) del artículo 9° y en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de una Línea de Crédito con el Banco Continental hasta por la suma de S/.5'000,000.00 (Cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles), con una Tasa Efectiva Anual (TEA) hasta por el 6.30%, la misma que será utilizada para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Fideicomiso con el Banco de Crédito del Perú hasta por el monto de S/.9'000,000.00 (Nueve Millones con 00/100 Nuevos Soles) a una tasa de interés de 6.32%, para el financiamiento exclusivo de Servicios Públicos.


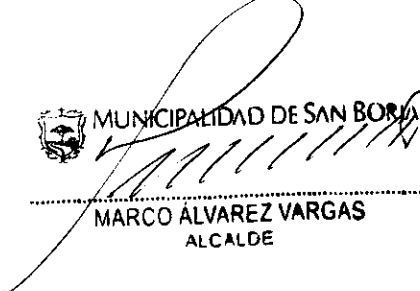
**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar y autorizar a los funcionarios para realizar las siguientes facultades, firma de cheques, pagarés, cartas, órdenes y otros documentos de índole financiero, así como suscribir contratos de cesión de flujos; endosar certificados de depósitos, certificados bancarios en moneda nacional y extranjera; suscribir contratos de arrendamiento financiero o leasing; suscribir contratos de factoring; y, suscribir contratos de préstamos de fideicomiso, conforme sigue:

- Gerente Municipal: Félix Gustavo Aznarán Infantes.
- Gerente de Administración y Finanzas: Tania Esperanza Sánchez Díaz.
- Gerente de Planificación Estratégica (e): Félix Gustavo Aznarán Infantes.
- Jefe de la Unidad de Tesorería: Luz de María Tarazona Reyes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación Estratégica y a sus Unidades Orgánicas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**  
Secretaría General  
  
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO  
Secretario General

**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**  
  
MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GAJ, GPE, GAF, UT.